



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 31 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-011720-001, de fecha 17.05.23 que contiene el Informe N°09-2023-ESST-URH-OAD-HSJL de fecha 04.05.23 de la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Nota Informativa N° 313-2023-URH-OAD-HSJL, de fecha 04.05.23 de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 119-2023-OPE-HSJL de fecha 12.05.23 de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud "en su numeral 6.1 Estructura de los Documentos Normativos, establece la estructura que se debe contar los Documentos Técnicos dentro de los que se encuentran los Planes según el tipo que corresponde contando con el Título, introducción Finalidad, Objetivos, Ámbito de Aplicación, Base Legal, Contenido, Responsabilidades, Anexos y Bibliografía;



Que, con Resolución Directoral N° 380-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA de fecha 21.10.23 se resuelve aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Informe N°09-2023-ESST-URH-OAD-HSJL de fecha 04.05.23, la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el presente y solicita la aprobación del anteproyecto de la Actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 con la Asistencia Técnica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) mediante acto resolutivo institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 313-2023-URH-OAD-HSJL de fecha 04.05.23 la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 " mediante resolución directoral , según normativa vigente;

Que, con el documento del visto, se eleva a la Dirección General, el informe N°119-2023-OPE-HSJL de fecha 12.05.23, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el anteproyecto de la Actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 ;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el anteproyecto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023 con la Asistencia Técnica de la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) el mismo que está orientado a prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales , así como eliminar y/o minimizar los daños que se pudieran ocasionar a la salud de nuestros servidores y nuestras servidoras;

Que, mediante Nota Informativa N° 205 -2023-EAJ-HSJL de fecha 23.05.23, la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la referida propuesta de Directiva Administrativa;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG); El Documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobada por Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA", la Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho 2023", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha Resolución Directoral N° 380-2019-DE-HSJL/MINSA de fecha 21.10.19, en todos sus extremos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice la implementación y supervisión de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe).

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Unidad de Recurso Humanos
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Logística
- () Portal de Transparencia
- () Archivo



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
MC. JUAN CARLOS BÉCERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 22957